



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE FEBRERO DE 2022

No. 781

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Control de Placas de Matrícula demostradoras 10

Secretaría de Salud

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2022 y enero del 2023 14

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 01/2022 por el que se da a conocer la Estrategia de Coordinación, Alto al Fuego 17

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Días inhábiles de su Unidad de Transparencia 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días Inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos, competencia de su Unidad de Transparencia 24
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Plazos y Términos Inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos, de su competencia 26

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social para el Bienestar en Unidades Habitacionales, 2022 28

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-005/TRANSP-22-OD-SECUL-SPR-19/010119 31

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establece como Días inhábiles para el año dos mil veintidós, los días que se indican 33
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública de la Alcaldía, como Apoderadas y Apoderados Generales para su Defensa Jurídica 36

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/001/2022 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establecen Días inhábiles y suspensión de plazos, correspondientes al año 2022, para efectos de los Actos y Procedimientos, competencia de la misma 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-002-2022.- Convocatoria LPN-30001062-002-2022.- Contratación del servicio integral de limpieza a instalaciones 40
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-003-2022.- Convocatoria LPN-30001062-003-2022.- Contratación del servicio integral de desinfección patógena, desinsectación y desratización en inmuebles 41
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/01/2022.- Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular, para el Ejercicio 2022 42
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitación Pública Nacional No. JAP/DA/LPN/03/2022.- Servicios de liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México 43

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Aviso Personal, (Segunda Publicación) 44

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 868/2021, (Segunda Publicación) 45
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 444/2020, (Segunda Publicación) 50
- ◆ **Aviso** 51



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PROCURADURÍA SOCIAL

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 54, 70, 73 fracción II y 74 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI de su reglamento; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como los acuerdos que autorizan el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales y el enlace electrónico donde podrá ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de abril y 14 de abril de 2020; la Gaceta 681 bis, de fecha 10 de Septiembre de 2021; el noveno aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las acciones de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 con fecha 15 de Octubre del 2021;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de las Unidades Habitacionales de la Ciudad de México, en especial los grupos vulnerables integrados por la infancia y adultos mayores grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales, caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los propietarios o usufructuarios para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Bienestar en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En la Ciudad de México existen 6,166 unidades habitacionales en 15 Alcaldías, a excepción de Milpa Alta que contienen 614,149 viviendas en donde habitan 3,176,293 personas y cientos de ellas ya cuentan con una antigüedad de 60 años y requieren un mantenimiento especial.

La contingencia Sanitaria y el Gobierno Digital, aunado a lo anterior, prioriza la salud de los habitantes de la Ciudad de México, por lo cual se presenta la urgencia de establecer el Gobierno Digital en la Ciudad de México para poder atender a la ciudadanía a través de los medios remotos que nos proporcionan las tecnologías de la Información y la comunicación. Estas herramientas también podrán ser utilizadas en la implementación del programa social Bienestar en las Unidades Habitacionales cuando la emergencia sanitaria lo amerite.

La nueva normalidad exige la aplicación de las recomendaciones y protocolos sanitarias en los conjuntos condominales y unidades habitacionales de la Ciudad de México que podrán ser consultados en el siguiente enlace electrónico: <https://agepsa.cdmx.gob.mx>

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del Derecho a la Ciudad, por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA “EL BIENESTAR EN UNIDADES HABITACIONALES 2022”

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-operacion-betu>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Carlos Gerardo Huerta Pacheco adscrito a la Coordinación General de Programas Sociales, y la dirección en donde se podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Mitla 250, Piso 4, Col. Vertíz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 55-11-04-92-82.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de Enero de 2022

(Firma)

**PROCURADORA SOCIAL
MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.**
